

ACUERDO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (MAPA), LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “INTERNET RURAL” (PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET)

En Madrid a 3 de abril de 2003

REUNIDOS

El Excelentísimo Señor D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999,

El Excelentísimo Señor D. Josep Piqué i Camps, Ministro de Ciencia y Tecnología, en virtud del Real Decreto 678/2002, de 9 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999,

El Excelentísimo Sr. D. Carlos López Blanco, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y Presidente de la Entidad Pública Empresarial RED.ES, en virtud del Real Decreto 875/2002, de 2 de agosto y del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial,

La Excelentísima Señora D^a. Rita Barberá Nolla, Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias, por acuerdo de la VI Asamblea General celebrada en Madrid durante los días 9, 10 y 11 de noviembre de 1995 y reelegida en la VII Asamblea General celebrada los días 25 a 27 de noviembre de 1999, en representación de dicha Federación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos de la referida Federación.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 se estableció como objetivo estratégico para Europa la creación de una economía competitiva y dinámica, basada en la innovación y en el conocimiento como principales fuentes de riqueza de las naciones.

En dicho Consejo se aprobó la iniciativa eEurope que tiene por objeto acelerar el desarrollo de la sociedad de la información en Europa y velar por que todos los ciudadanos y las empresas de todas las regiones de los Estados miembros puedan beneficiarse de las ventajas que ofrece Internet.

Según la iniciativa eEurope, la participación de todos en la economía basada en el conocimiento, mediante el acceso universal a Internet, debe ser una prioridad en todos los países de la Unión Europea.

El Plan de acción eEurope, adoptado en junio de 2000, prevé la necesidad de realizar un esfuerzo especial para abordar los problemas que plantean las personas que podrían verse excluidas de la sociedad de la información y de la población activa, proponiendo para ello que se desarrolle una red de puntos de acceso público a Internet ubicados en espacios públicos, utilizando para ello los fondos estructurales.

Este programa contribuye a este fin con actuaciones prioritarias en aquellas zonas rurales, aisladas, de más bajo desarrollo o con demografías muy específicas, cuyos ciudadanos no han de verse discriminados frente a los de zonas urbanas de más fácil acceso a la red.

Estos objetivos prioritarios se han visto reforzados en las conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002, que acuerda la elaboración de un nuevo Plan estratégico para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Europa hasta el año 2005 "eEurope 2005", uno de cuyos objetivos estratégicos ha de ser garantizar que todos los ciudadanos estén familiarizados con el uso de las nuevas tecnologías.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Acción eEurope 2005, aprobado por el Consejo Europeo de Sevilla en junio de 2002, establece como actuación prioritaria el desarrollo de un programa de puntos de acceso público a Internet, que permita que todos los ciudadanos dispongan en sus Municipios de puntos de acceso a la Red, usando preferentemente conexión de banda ancha.

SEGUNDO.- La progresiva popularización del acceso a los servicios de la Sociedad de la Información ha provocado la aparición de nuevas formas de relacionarse que afectan a nuestra vida cotidiana. Esto supone una gran oportunidad para la mejora de la calidad de vida de las personas pero, a su vez, puede causar nuevas formas de discriminación en la medida en que pueda producir lo que se denomina como "brecha digital", es decir, una diferencia de oportunidades entre los ciudadanos dependiendo de sus posibilidades de acceso de calidad a Internet.

Estas diferencias pueden obedecer, por una parte, a la carencia de poder adquisitivo de determinadas capas sociales para afrontar el pago del acceso de banda ancha y, por otra, a la situación geográfica de ciertas poblaciones que se ubican en zonas fuera del área de cobertura de las tecnologías que lo posibilitan.

Puede decirse que aún cuando se ha avanzado de manera significativa en la eliminación de la brecha económica con el abaratamiento del acceso a Internet de

banda ancha mediante las tecnologías ADSL y de cable, popularizando el acceso con banda ancha a la Red como un servicio de consumo de masas, el problema de la cobertura geográfica sigue siendo, sin embargo, una asignatura pendiente incluso en los países más desarrollados.

Desde esta perspectiva, la realidad en España aún es muy distinta. En algunas zonas de nuestro país el fenómeno es especialmente relevante debido a la dispersión de la población y a lo amplio de nuestro territorio en relación con el número de habitantes. Alrededor de un 20% del territorio nacional cuenta con cobertura de ADSL (la más amplia de las tecnologías de banda ancha disponibles). Por su parte, en torno a un 70% de los municipios no dispone en la actualidad de posibilidad de acceso a Internet mediante tecnologías de banda ancha, y hay algunas provincias, donde la mitad de la población no tiene acceso a estos servicios.

El problema de la falta de infraestructuras en las áreas rurales, motivada por la ausencia de rentabilidad económica para las operadoras de servicios de telecomunicación, refuerza el proceso de abandono de éstas porque las empresas y los ciudadanos que desean participar de los avances tecnológicos se ven abocados a su traslado a centros urbanos donde existen alternativas para ello.

Quienes deciden permanecer en estas zonas deben enfrentarse a la pérdida de competitividad que supone no introducir mejoras en sus procesos: gestión de compras, clientes, proveedores, darse a conocer en la red, obtener información actualizada, etc., instrumentos que las empresas del ámbito urbano están introduciendo con fuerza para reducir sus costes e incrementar su eficiencia.

Por otra parte, el acceso a la Sociedad de la Información en áreas rurales supone tener una ventana abierta al mundo, una comunicación permanente con el exterior y posibilita un enorme enriquecimiento personal. El uso de las tecnologías como medio de inserción social permite a las personas que viven en situaciones de desventaja tener acceso al conocimiento.

Tampoco hay que olvidar la promoción del teletrabajo (posibilidad de trabajar sin acudir al centro de trabajo). El teletrabajo supone, por un lado, un aumento exponencial de las oportunidades laborales de los habitantes de áreas rurales con acceso de banda ancha, y por otra, un reclamo para profesionales que podrían cambiar su residencia a zonas rurales contribuyendo al desarrollo de las mismas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que las zonas rurales constituyen el medio en el que se desarrollan preferentemente las actividades productivas de carácter agrícola, ganadero y forestal, siendo el sector primario una de las fuentes de empleo y riqueza que más firmemente contribuyen al mantenimiento de la población en estos espacios, y, con ello, a evitar el profundo deterioro que supondría su despoblamiento.

De esta forma, el acceso a Internet para agricultores y ganaderos permitirá poner a su disposición, de una manera ágil y cómoda, un importante volumen de información sobre el sector agrario, que será de gran utilidad a la hora de definir y planificar la estrategia empresarial de sus explotaciones y hacer su actividad más rentable y competitiva.

Pero además, en los últimos años se ha venido actuando en favor de la diversificación económica del medio rural, promoviendo el desarrollo de nuevas fuentes de ingresos para sus habitantes, alternativas o complementarias a las tradicionales (tales como el turismo rural, la artesanía o la elaboración y comercialización de alimentos de calidad),

siendo Internet un instrumento realmente propicio para contribuir a garantizar el éxito de este tipo de iniciativas.

TERCERO.- En esta línea, el Gobierno ha puesto en marcha un ambicioso Plan para proporcionar acceso funcional a Internet a los usuarios de zonas rurales que acceden al servicio telefónico a través de líneas TRAC (Telefonía Rural de Acceso Celular), tecnología que no permite el acceso a la Red. Este plan permitirá universalizar el servicio de acceso a Internet en banda estrecha a precios asequibles.

No obstante, comienzan a surgir en Internet servicios y contenidos que requieren de conexiones de más alta velocidad. Es por ello que el Gobierno ha considerado necesario iniciar un plan para promover la extensión territorial de la banda ancha, desarrollando una red de puntos de acceso público a Internet que permita a todos los ciudadanos acceder a la Red a alta velocidad para satisfacer sus necesidades específicas, y que al mismo tiempo tenga un importante efecto demostración sobre las posibilidades y oportunidades de la banda ancha. El programa "*Internet Rural*" objeto del presente Acuerdo, persigue desarrollar la citada red de puntos de acceso prioritariamente en el ámbito rural.

CUARTO.- El Gobierno ha adoptado en diciembre de 2000 una iniciativa estratégica para impulsar el desarrollo de la sociedad de la información en España, cuya coordinación corresponde al Ministerio de Ciencia y Tecnología. Este Plan comprende un importante número de iniciativas, acciones y proyectos promovidos por los diferentes Departamentos Ministeriales. Las actuaciones previstas responden a los objetivos establecidos en la iniciativa eEurope y persiguen que España se encuentre entre los países europeos más avanzados en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se avance en la plena implantación de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos.

Dentro de este plan estratégico se encuentran recogidas, una serie de acciones prioritarias que tienen por finalidad introducir plenamente la Sociedad de la Información en nuestro país, contribuyendo así a la incorporación de la sociedad española al uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC) mediante el establecimiento de una serie de puntos de acceso público a Internet. En este sentido, existe ya un primer programa, a ejecutar mediante el Convenio firmado el día 30 de octubre de 2002 entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y el de Ciencia y Tecnología denominado "*Internet en las Bibliotecas*" que prevé el establecimiento de puntos de acceso público a Internet en las bibliotecas públicas. Sin embargo, este programa no permite alcanzar a todos los municipios españoles, especialmente a los más pequeños y de carácter rural, razón por la cual debe ser complementado con el presente programa con el que se pretende dotar a municipios rurales españoles de puntos de acceso a Internet con conexión de banda ancha.

Para ello es imprescindible asegurar la adecuada coordinación con las Diputaciones, cabildos y consejos insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, garantizando así el éxito del programa. En particular, la Federación Española de Municipios y Provincias puede desempeñar un importantísimo papel de impulsor y coordinador del programa, facilitando la gestión del presente programa en el ámbito local y favoreciendo la relación con dichas entidades locales, contribuyendo a seleccionar aquellos municipios que deben ser beneficiarios del presente programa de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el cuerpo de este Acuerdo.

QUINTO.- Teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales del presente Acuerdo es promover la extensión de la banda ancha, el ámbito de actuación de las actuaciones previstas se dirige de manera prioritaria a aquellos municipios y zonas geográficas que se encuentren fuera del área de cobertura de soluciones basadas en tecnologías convencionales, Línea Asimétrica de Abonado Digital (ADSL), cable, etc.

Por ello, las tecnologías basadas en sistemas de conectividad vía satélite se perfilan como las únicas soluciones viables en este momento para dar servicio de banda ancha a zonas alejadas de centros urbanos o con baja densidad de población.

No obstante, las soluciones propuestas garantizan la adecuación o sustitución de la conexión satelital por una tecnología más convencional, en el momento en que el municipio disponga de alguna de éstas tecnologías si la conexión se ofreciera en condiciones más ventajosas.

Asimismo se ha previsto instalar redes de área local con tecnologías inalámbricas de bajo coste del tipo del estándar 802.11b para conectar a los equipos y terminales de navegación que se instalen en el punto de acceso público, de manera que se disponga de los beneficios de flexibilidad y versatilidad de estas tecnologías. Igualmente, ello permitirá que cualquier usuario pueda conectarse a Internet en el punto de acceso público utilizando su propio equipo, sin más que disponer de la correspondiente tarjeta inalámbrica que se comercializan ya a precios muy asequibles.

La opción satelital presenta unos elevados costes fijos y resulta muy onerosa para un número reducido de puntos de acceso. Es por ello que mediante el programa *Internet Rural* se podrá agregar la demanda existente y, a través de una contratación única, beneficiarse de unos precios significativamente más reducidos

SEXTO.- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información es la responsable de la ordenación de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, así como de fomentar su plena implantación en todos los ámbitos de la actividad económica y social.

En este sentido, el Programa Operativo FEDER (2000-2006) "Sociedad de la Información" incluye, entre sus medidas, acciones de implantación de una red de Puntos de Acceso Público a Internet a realizar en las Regiones Objetivo 1, habiendo sido encomendada su gestión a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

SÉPTIMO.- La Disposición Adicional 6ª de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en la redacción dada a la misma por el Artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, ha configurado a RED.ES como una entidad pública empresarial adscrita a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, atribuyéndole, entre otras funciones, la relativa al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información. En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad, y en el Convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y RED.ES, de 18 de marzo de 2002, se le ha encomendado a la entidad la gestión de determinadas actuaciones comprendidas en el programa Internet Rural incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos en el Programa Operativo FEDER "Sociedad de la Información" para estos fines.

OCTAVO.- Asimismo, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información colaborará en el desarrollo de herramientas dirigidas al fomento de la administración electrónica en el ámbito local para lo que pondrá a disposición de las partes firmantes y participantes en el presente Acuerdo el programa

PISTA, en cuyo marco se contratarán los proyectos PISTA-Administración Local, destinados al desarrollo de aplicaciones informáticas y software.

La dirección de los proyectos PISTA-Administración Local corresponderá a un funcionario del Ministerio de Ciencia y Tecnología y se constituirá para cada uno de los Proyectos PISTA-Administración Local un Grupo de Usuarios cuya composición, que deberá incluir a representantes de las entidades locales que participen en este programa, será acordada por las partes firmantes..

NOVENO.- El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, es el responsable del desarrollo y ejecución de las actividades relacionadas con las políticas de desarrollo rural sostenible, cuyos objetivos son permitir a nuestros agricultores la garantía de una calidad de vida acorde con la de los trabajadores de otros sectores de producción; posibilitar, asimismo, la fijación de la población en el entorno rural, garantizando de este modo una adecuada gestión y protección del espacio natural; servir como elemento fundamental para conseguir el equilibrio interterritorial y desarrollar una industria agroalimentaria nacional cada vez más competitiva.

DÉCIMO.- Corresponde a la Federación Española de Municipios y Provincias la representación y defensa de los intereses generales de las entidades Locales ante otras Administraciones Públicas, y en particular la gestión de programas del Gobierno destinados al ámbito local

UNDÉCIMO.- Es por todo ello que las partes firmantes del presente Acuerdo coinciden en la importancia de ofrecer a las Diputaciones, cabildos y consejos insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales, así como a los Ayuntamientos, a través de este programa, la dotación de una solución de conectividad y equipamiento en municipios rurales, abordando en este momento concreto un programa que permita asegurar que los ciudadanos puedan acceder a la sociedad de la información en igualdad de condiciones en todas las partes del territorio nacional, mediante la instalación de puntos de acceso público a Internet.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo Marco de Colaboración, asumido por las partes convinientes, es servir de instrumento para el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en el programa "*Internet Rural*" con la finalidad de promover la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y hacerlos accesibles a los ciudadanos del medio rural en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas de este Acuerdo.

Para la obtención de dicho objetivo se desarrollará una red de puntos de acceso Público a Internet dotados de conexión a Internet mediante banda ancha, de una red de área local, y de terminales y equipos para que los todos los ciudadanos puedan acceder de manera gratuita a Internet en unas condiciones adecuadas de calidad.

En particular, se facilitará el acceso de los profesionales agrícolas y ganaderos, así como de los habitantes del medio rural en general, a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como una herramienta básica de apoyo en el desarrollo de su actividad profesional.

SEGUNDA. AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE PROGRAMA.

Podrán beneficiarse del presente programa aquellos municipios en los que no se disponga de acceso a Internet en banda ancha (por ejemplo por no encontrarse en zonas de cobertura de tecnologías ADSL o cable) y que no dispongan de puntos de acceso público a Internet o resulten beneficiarios de un programa para su instalación.

TERCERA. ADHESIÓN AL ACUERDO DE DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES O, EN SU CASO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES.

Las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Addendas al presente Acuerdo marco.

A estos efectos, la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, establecerá el calendario para la presentación de proyectos por parte de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales, en cada uno de los ejercicios de duración del presente Programa.

La suscripción de las Addendas supondrá la aceptación expresa de las condiciones y términos del presente Acuerdo Marco por parte de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales. Como anexos a dichas Addendas figurarán, al menos, el importe de la financiación que cada Diputación se compromete a dedicar al presente programa, de acuerdo con la previsión recogida en la cláusula sexta, así como el detalle de las actuaciones adicionales a que se compromete, de conformidad con las previsiones de la cláusula novena.

CUARTA. ACTUACIONES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA “PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO RURALES”.

Las actuaciones comprendidas en el programa “*Internet Rural*”, que las partes firmantes del presente Acuerdo Marco y las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales que decidan participar en el mismo, se comprometen a realizar, son las siguientes:

1. Instalación en cada municipio beneficiario de un punto de acceso público a Internet con conexión a Internet de banda ancha, previsiblemente vía satelital, infraestructuras de redes de área local internas y del adecuado equipamiento y aplicaciones informáticas básicas para facilitar la conexión gratuita a Internet de los usuarios.
2. Soporte y mantenimiento óptimo de los equipos y servicios durante tres años.
3. Desarrollo de un portal de servicios a poblaciones rurales.

4. Elaboración, diseño, mantenimiento, actualización y alojamiento de páginas Web de los municipios.

5. Formación y dinamización

QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

La preselección de los Ayuntamientos beneficiarios del presente programa se hará de acuerdo con una convocatoria pública al efecto que deberán efectuar las correspondientes Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en el Anexo II del presente Acuerdo Marco.

Los ayuntamientos preseleccionados por las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales mediante convocatoria pública serán detallados en una Addenda que deberán presentar las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales que deseen participar en el presente programa, en los plazos y términos detallados en el Anexo III del presente Acuerdo Marco.

La preselección no dará derecho automáticamente a que un Ayuntamiento se convierta en beneficiario del programa, sino a su presentación a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima del presente Acuerdo Marco, que será la que establezca la lista definitiva de Ayuntamientos beneficiarios y la prioridad temporal en la ejecución del programa.

SEXTA. ACTUACIONES A REALIZAR POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

En relación con las actuaciones en materia de conectividad y equipamiento contempladas en la cláusula cuarta, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación cofinanciará las actuaciones previstas en la cláusula cuarta hasta un máximo de un millón novecientos ochenta mil euros (1.980.000 €), de los que 600.000 euros (seiscientos mil euros) corresponden al ejercicio 2003, con cargo aplicación presupuestaria 21 01 717 A 746, de su Presupuesto de Gastos, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Esta cantidad se transferirá a RED.ES previa justificación por ésta, mediante la correspondiente factura, de las cantidades que se hayan invertido para realizar las actuaciones objeto del programa.

La cantidad restante de distribuirá en las siguientes anualidades:

<u>EJERCICIO PRESUPUESTARIO</u>	<u>IMPORTE (euros)</u>
- 2004	420.000
- 2005	360.000
- 2006	300.000
- 2007	300.000

En relación con el desarrollo de herramientas informáticas y de software, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación deberá:

- a) Facilitar el acceso a la información contenida en su portal en Internet que resulte de interés para los sectores agrícola, ganadero, pesquero y alimentario, así como el manejo de los sistemas de información que dispone la red del MAPA.
- b) Actualizar la información contenida en su página Web.
- c) Garantizar el buen funcionamiento y mantenimiento de las aplicaciones y sistemas informáticos, en relación con la información generada por este Departamento.

En relación con las actuaciones en materia de formación, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a facilitar la formación necesaria para manejar sus herramientas y servicios a aquellas personas que seleccionen las Diputaciones, cabildos y consejos insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales.

SÉPTIMA. ACTUACIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES.

La entidad pública empresarial RED.ES, instalará en los municipios beneficiarios de este programa un punto de acceso público a Internet con conectividad a Internet en banda ancha, así como del equipamiento necesario para facilitar a los ciudadanos la conexión a la Red en condiciones apropiadas. Asimismo, la entidad facilitará el soporte y mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante 3 años.

Entre el equipamiento antes citado podrá incluirse la instalación de redes de área local, preferiblemente inalámbricas, que permitan la conexión exterior a Internet y, en su caso, el establecimiento de redes internas (Intranets), así como de los equipos necesarios con los programas informáticos básicos para la conexión a Internet y de otro equipamiento básico para los usuarios.

La entidad pública empresarial RED.ES contribuirá a la financiación de las actuaciones que se definan en este programa con un importe inicial de 11.260.261 euros (once millones doscientos sesenta mil doscientos sesenta y un euros).

Con el objeto de avanzar en los objetivos de cohesión social y territorial, la financiación del coste de estas actuaciones se realizará atendiendo a la pertenencia de las diferentes Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ayuntamientos a las regiones objetivo 1 según los criterios aplicados por el programa europeo FEDER, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Aportación MAPA+RED.ES	Aportación CCLL
Regiones objetivo 1	60%	40%
Resto de regiones	40%	60%

OCTAVA. ACTUACIONES A REALIZAR POR LA FEMP

La FEMP se encargará de gestionar, difundir e impulsar el presente Programa entre las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ayuntamientos, contribuyendo en particular a seleccionar los municipios beneficiarios a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima.

NOVENA. ACTUACIONES A REALIZAR POR LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSEJOS INSULARES O, EN SU CASO, COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA.

Las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales que participen en el presente programa se comprometen, bien a realizar por sí mismas, bien a facilitar la realización por otras entidades de las siguientes actuaciones:

- a) Coordinar e impulsar las actuaciones que deban realizar los Ayuntamientos beneficiarios del programa.
- b) Facilitar la asistencia, formación, dinamización y difusión que resulte necesaria para el éxito del programa.
- c) Facilitar el alojamiento de las páginas Web de los Ayuntamientos que así lo soliciten así como el acceso a herramientas para su creación, gestión y mantenimiento y actualización.
- d) Verificar si el centro cedido por el municipio donde se vaya a instalar el punto de acceso público reúne las condiciones adecuadas, tanto para la instalación de la antena y los equipos como para su adecuada utilización.
- e) Facilitar el mobiliario del centro.
- f) Asumir los gastos de adquisición y reposición de consumibles y los gastos corrientes de mantenimiento del centro elegido.

El detalle de estas actuaciones, así como la entidad que asume el compromiso de su realización si no fuera la propia Diputación, Cabildo o Consejo Insular o Comunidad Autónoma uniprovincial se hará constar en anexo a la Addenda a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo y servirá como criterio preferente para seleccionar a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales participantes en el programa en cada ejercicio, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento su valoración en los términos recogidos en la cláusula undécima del presente Acuerdo Marco.

Por su parte, los Ayuntamientos beneficiarios de este programa se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ceder, habilitar y mantener los locales donde se ubicarán los ordenadores para su utilización por los habitantes de las poblaciones rurales.
- b) Garantizar el suministro de electricidad.
- c) Garantizar el buen uso del equipamiento y que al menos uno de los equipos instalados se dedica preferentemente a servicios de administración electrónica.

- d) Identificar una persona en el municipio responsable de habilitar acceso al centro, y servir de referencia a los usuarios del centro en el horario de apertura del mismo.

Estos compromisos servirán igualmente como criterios objetivos de valoración a la hora de preseleccionar a los Ayuntamientos en base a las convocatorias públicas que se realicen por cada Diputación.

DÉCIMA-. ACTUACIONES A REALIZAR EN GENERAL POR LAS PARTES QUE FIRMAN Y PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DE LO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ACUERDO.

Las partes firmantes del presente Acuerdo, así como las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ayuntamientos que participen en el presente programa, se comprometen a facilitarse mutuamente toda la información que sea necesaria para la definición de las actuaciones a realizar en este ámbito así como para su adecuada ejecución y seguimiento.

Las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales que participen en el presente programa se comprometen a transferir a RED.ES los fondos que destinados a financiar estas actuaciones, que podrán o bien anticiparse por las Diputaciones con carácter previo o bien transferirse previa justificación por RED.ES de las cantidades que ésta haya invertido para realizar las actuaciones objeto del programa, mediante la correspondiente factura o en la forma que determine la Comisión de Seguimiento.

En general, las partes firmantes de este Acuerdo y las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales y Ayuntamientos que participen en el mismo se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en el programa *"Internet Rural"*.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Marco y de los Convenios que en desarrollo y ejecución del mismo puedan firmarse, constituida por dos representantes del MAPA, dos de la entidad pública empresarial RED.ES y dos de la FEMP, designados por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, RED.ES y la FEMP.

Las funciones de Secretaría de la Comisión de Seguimiento se llevarán a cabo por un representante de RED.ES, que actuará con voz y voto.

La presidencia tendrá carácter rotatorio y no tendrá voto de calidad.

2.- La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo tres veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen. No obstante lo anterior, la primera reunión de la Comisión de Seguimiento se celebrará en la primera quincena de mayo de 2003.

3.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir en relación con el presente Acuerdo.

- b) Proponer mejoras del Acuerdo Marco o modificaciones no sustanciales del mismo.
- c) Seleccionar a los Ayuntamientos beneficiarios del presente programa a la vista de los resultados de la convocatoria pública a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo, teniendo en cuenta los criterios objetivos recogidos en el anexo II. De la misma forma, si fuera necesario, corresponderá a la Comisión de Seguimiento la valoración del orden de prioridad en que debe ejecutarse el programa en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales que se hubieran adherido al presente Acuerdo, para lo que valorará en particular las obligaciones asumidas en relación con las actuaciones detalladas en la cláusula novena.
- d) Determinar el calendario para la presentación de proyectos en ejercicios sucesivos, en los términos previstos en la cláusula tercera del presente Acuerdo.
- e) Determinar la forma en que Red.es deberá justificar las inversiones que haya realizado en actuaciones objeto del presente programa a efectos de su cofinanciación por las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o en su caso Comunidades Autónomas uniprovinciales.
- f) Velar por la adecuada ejecución del presente Acuerdo realizando el seguimiento de las actuaciones.

En lo no previsto en este Acuerdo, dicho órgano colegiado se regirá por las reglas generales del Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA. DURACIÓN.

El presente Acuerdo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse de forma expresa a partir de ese momento por períodos anuales sucesivos si no hubieran concluido las actuaciones objeto del mismo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Acuerdo tiene la consideración de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, de no existir el mutuo acuerdo de la Comisión Bilateral, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, firmamos el presente Acuerdo Marco, y rubricamos todas sus hojas, en cinco ejemplares, en el lugar y fecha al inicio indicados.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

EL MINISTRO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Miguel Arias Cañete

Josep Piqué i Camps

EL PRESIDENTE DE RED.ES

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y
PROVINCIAS

Carlos López Blanco

Rita Barberá Nolla

ANEXO I

Soluciones técnicas propuestas

El programa *Puntos de acceso público rural*, enmarcado en el conjunto de programas puestos en marcha para la extensión del acceso a la Sociedad de la Información pretende dotar de acceso a Internet con conexión de banda ancha a los municipios españoles más pequeños de carácter rural.

El programa va dirigido a poblaciones sin cobertura de las tecnologías de acceso a Internet de banda ancha más extendidas (ADSL o cable). La solución tecnológica propuesta debe basarse por tanto en acceso a Internet de banda ancha basada en tecnologías sin hilos: Satélite y LMDS.

Solución integral flexible

Este capítulo define la solución completa propuesta para el programa *Puntos de acceso público rural*. La solución se ofrece como un **producto integral, configurable por módulos** en función del tamaño del municipio.

El producto se define en torno a 7 componentes:

- Conectividad a Internet de banda ancha
- Equipamiento del centro de acceso público a Internet
- Servicios de control y gestión del centro
- Servicios de instalación y mantenimiento
- Extensión opcional de conectividad mediante WLAN
- Servicios de dinamización y formación
- Portales de servicios para poblaciones rurales

Las características configurables del producto se referirán a dos aspectos:

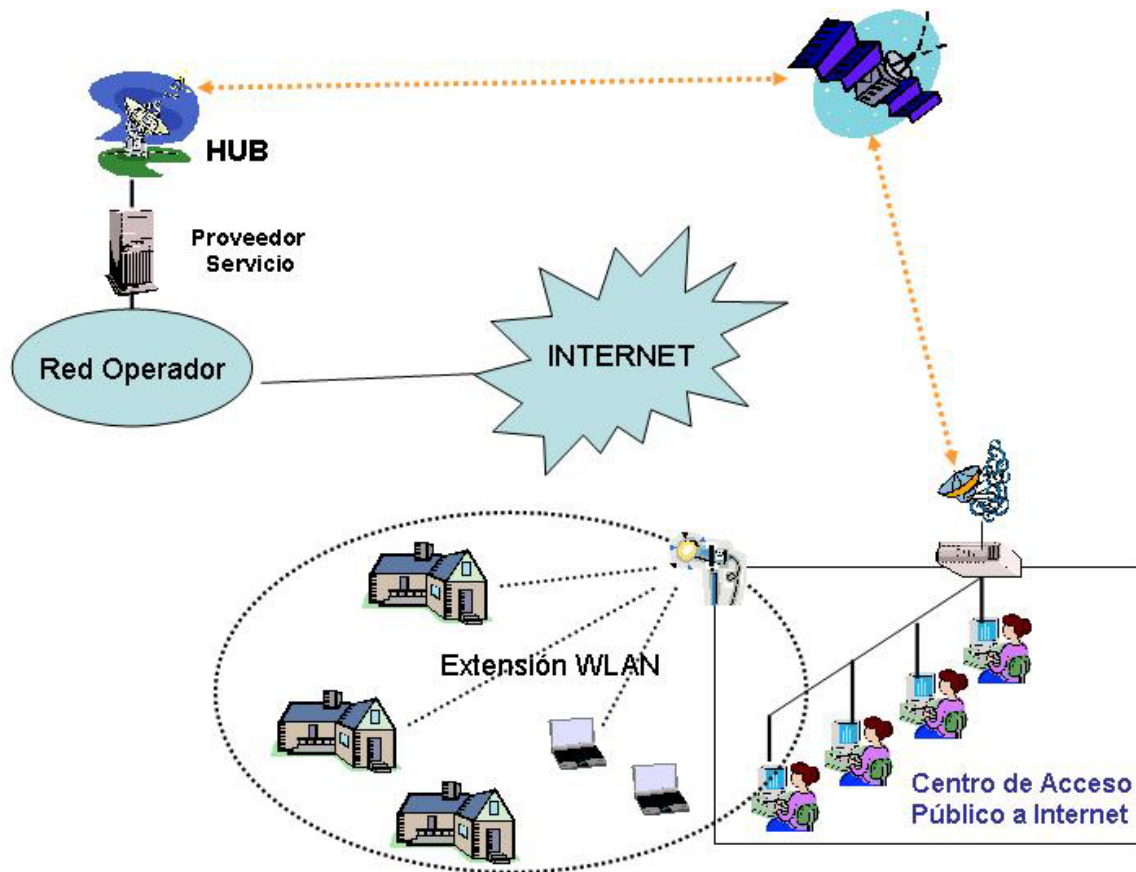
- Número de terminales de navegación en el centro de acceso a INTERNET.
- Equipamiento De periféricos (impresora/escáner).
-

El producto define 1 módulo básico y equipamiento opcional, constando el módulo básico de un terminal de servicios y un terminal de navegación.

El equipamiento opcional estará constituido por:

- Terminales de navegación adicionales, hasta un máximo de 3.
- Periféricos.

La figura siguiente muestra un esquema de la solución completa que se detalla en los apartados posteriores. La figura muestra el ejemplo de conexión satelital.



Conectividad a Internet de banda ancha

El producto incorpora una solución de acceso a Internet de banda ancha, con posibilidad de proporcionar conexión en cualquier punto de España. La conectividad a Internet se contratará de forma global en el programa *Puntos de acceso público rural* a un operador de telecomunicación que proporcione el servicio requerido en todo el territorio español.

En cada municipio se optará por la mejor solución de conectividad a Internet de banda ancha disponible. Dado el emplazamiento geográfico de los municipios a los que va dirigido el programa, se considera que en la mayor parte de los casos la única solución posible será el satélite. En cualquier caso el programa prevé y garantiza que si tras el despliegue inicial de una solución de conectividad, transcurrido un tiempo, el municipio entra en la cobertura de otra solución que ofrezca mejores prestaciones tecnológicas o económicas (LMDS, ADSL,...), se procederá a la sustitución del equipamiento de conectividad, adoptando siempre la mejor tecnología disponible.

En España se comercializan típicamente las siguientes capacidades de acceso a satélite bidireccional por terminal de cliente:

Descendente	Ascendente
512 Kbps	128 Kbps
1 Mbps	256 Kbps
2 Mbps	512 Kbps

Centro de acceso público a Internet

El centro de acceso público a Internet es el espacio público, equipado con terminales de acceso a Internet, que se pondrá a disposición de todos los habitantes de un municipio incluido en el programa *Puntos de acceso publico rural*.

El centro se describe en los siguientes apartados detallando sus componentes:

- Terminales de acceso a servicios avanzados
- Terminales de navegación
- Red de área local
- Mobiliario
- Local

Terminales de acceso a servicios avanzados

Los terminales de acceso a servicios avanzados son terminales que preferentemente se dedican a proporcionar acceso a los servicios *on-line* de las diferentes administraciones públicas. En particular los servicios que proporciona el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a través de su portal de servicios (<http://www.mapya.es>).

Los centros se dotarán de 1 terminal de este tipo. En estos equipos se primarán las configuraciones compactas y robustas para asegurar el correcto funcionamiento en un centro de acceso público. La configuración hardware definirá un terminal de última generación

Terminales de navegación

Los terminales de navegación son terminales que preferentemente se dedican a proporcionar acceso público a Internet y ejecución de aplicaciones básicas. Los centros se dotarán de 1 terminal en la configuración básica.

Red de área local

En el local del centro se desplegará una red de área local que permita la conexión de todos los terminales del centro con el equipamiento de conectividad a Internet. La red de área local es una dotación esencial para garantizar los servicios de conectividad, y para poder ofrecer los servicios de gestión remota del centro.

Para facilitar el despliegue de los centros de acceso público a Internet y reducir los requisitos de los locales en cuanto a infraestructura y cableado, se prevé el uso de una red de área local inalámbrica, basada en la tecnología 802.11b (Wi-Fi). Se instalará en el local un punto de acceso (*Access Point*), conectado al equipamiento de acceso a Internet, que ofrecerá la conexión de red de área local a todos los terminales y periféricos compartidos con los que se equipe el centro.

Mobiliario

El centro de acceso a Internet se dotará del mobiliario (mesas y sillas) adecuadas al número de puestos instalados. Las mesas incorporarán facilidades de protección ante vandalismo o derrames accidentales de líquidos.

La mesa permitirá el anclaje de todos los elementos, salvo el teclado y el ratón. En particular la pantalla, o el componente combinado pantalla + unidad central de un equipo compacto, estarán anclados a la mesa.

Local

El local proporcionará las garantías básicas de seguridad de acceso. Igualmente el local contará con las condiciones de habitabilidad, confort y comodidad que permitan ofrecer un servicio de calidad a los usuarios del municipio.

El local garantizará un horario de apertura amplio que facilite un uso efectivo del centro de acceso público a Internet por parte de toda la población del municipio. Para la elección del local se primará la condición de estar situado en un centro social de reunión de los habitantes del municipio, de forma que se facilite la difusión de su uso entre la población.

Servicios de control y gestión

El producto incorpora una plataforma de gestión centralizada que permitirá realizar las funciones de soporte y mantenimiento del equipamiento de los centros en remoto. La plataforma proporciona facilidades de gestión remota, y facilidades de control de uso del equipamiento.

Servicios de instalación y mantenimiento

El programa *Puntos de acceso público rural* incluye los siguientes servicios:

- Suministro e instalación de todo el equipamiento incluido en el producto. La entrega final del producto irá acompañada de una certificación que garantice que todo el equipamiento ha sido convenientemente probado y que el centro de acceso a Internet está 100% operativo.
- Soporte y mantenimiento de los equipos y servicios proporcionados durante 3 años.
- Elaboración periódica de informes estadísticos de uso de los centros por perfiles de usuario.
- Centro de Atención Técnica a Usuarios accesible mediante llamada telefónica a un número 902, correo electrónico o herramienta Web.

Extensión opcional de conectividad mediante WLAN

El programa incorpora como elemento opcional la posibilidad de extender el acceso a Internet mediante la creación de una WLAN (Wireless Local Area Network ó Red de Área Local Inalámbrica), conectada al acceso a Internet de banda ancha. La extensión permitirá la conexión a Internet desde cualquier punto del municipio en el que se despliegue el producto.

La creación de una WLAN se ofrece como una opción en la solución, sujeta al acuerdo entre el operador y el ayuntamiento. El operador de telecomunicación que suministre

la conexión a Internet al Centro de Acceso Público a Internet, habrá de suministrar igualmente el acceso mediante WLAN a usuarios particulares de la población.

La Wireless LAN permite proporcionar acceso a Internet mediante la utilización de equipamiento radio en banda libre (2,4GHz). La red de acceso se configura como un conjunto de equipos que actúan como puntos de acceso, conectados entre sí, y con la red que proporciona el acceso a Internet. La conexión entre los equipos permite llevar el acceso a Internet a cualquier punto del radio de cobertura que, dependiendo de las configuraciones, puede alcanzar varios kilómetros.

El acceso al servicio desde un terminal de usuario se realiza equipando el terminal con una tarjeta para acceso inalámbrico, que podrá ser un equipo USB, una tarjeta PCMCIA o PCI, y para clientes remotos puede ser necesario incorporar una antena exterior.

Dinamización y formación

Para garantizar el éxito global del programa '*Puntos de acceso público rural*' es clave la dinamización de los centros de acceso público a la informática e Internet. El objetivo es el de fomentar la utilización de las nuevas tecnología de la información y comunicación llevando a cabo una programación que, abordando diferentes temáticas, despierte el interés del usuario hacia los medios tecnológicos puestos a su disposición. Asimismo, y con objeto de potenciar el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías, es preciso llevar a cabo diversos talleres formativos dirigidos, tanto a los responsables del mantenimiento y vigilancia del local, como al público visitante.

Por ello, dentro del Convenio Marco de Colaboración, se promoverá que los municipios beneficiarios del programa '*Puntos de acceso público rural*' presenten un modelo de la estrategia a seguir con objeto de asegurar tanto sesiones de dinamización como un plan de formación.

Respecto al tema de la formación se promoverá que se implique, tanto a los usuarios, como a los responsables del funcionamiento del centro, en un proceso formativo basado en la enseñanza presencial, el autoaprendizaje y la ayuda mutua entre los asistentes.

Portales de servicios a poblaciones rurales

Desde los centros de acceso público a Internet de los diferentes municipios se podrá acceder a los contenidos y servicios que las administraciones ponen a disposición del ciudadano a través de los diferentes portales.

Portal del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación

El sitio Web del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación ofrece al visitante todo tipo de datos de la agricultura, pesca y alimentación: cifras significativas sobre distribución de la tierra, censos ganaderos, medios de producción, producción agraria. También ofrece indicadores de la evolución de los precios semanales de productos agrarios, cifras sobre la superficie y producción agrícola desde 1993 y sobre la producción forestal. Destaca su información sobre el desarrollo rural en España, las medidas preventivas de sanidad animal, las empresas de software agrario, además de convocatorias y publicaciones del ministerio.

Portal del municipio

Como servicio adicional a la solución tecnológica y a las actividades de dinamización y formación propuestas, el programa '*Puntos de acceso público rural*' busca fomentar activamente la presencia de los ayuntamientos en la red.

Por este motivo se pretende que las diputaciones provinciales ofrezcan a los ayuntamientos tres elementos adicionales:

- Dominio '.es' del municipio proporcionado por Red.es
- Servicio de alojamiento de la página Web del municipio
- Herramienta para la creación, gestión y mantenimiento de dicho sitio Web.

La herramienta de creación de sitios Web de municipios persigue la unificación de criterios, tanto de contenidos como de representación de las administraciones locales. Al mismo tiempo, moderniza y facilita la accesibilidad de los entes locales al entorno de Internet, protagonizando una imagen innovadora de cada entorno territorial.

El sitio Web se considera clave como elemento que facilita la gestión de la información por parte de la administración local y del resto de las administraciones, agiliza la relación ciudadano-administración y permite la generación de comunidad entre los habitantes del municipio.

ANEXO II

Selección de los municipios beneficiarios del presente programa

Los municipios beneficiarios del presente programa serán preseleccionados mediante convocatoria pública al efecto, que elaborará cada Diputación, Cabildo o Consejo insular o Comunidad Autónoma uniprovincial. En dicha convocatoria pública sólo podrán participar los municipios en los que no se disponga de acceso a Internet en banda ancha (por ejemplo por no encontrarse en zonas de cobertura de tecnologías ADSL o cable) y que no dispongan de puntos de acceso público a Internet o resulten beneficiarios de un programa para su instalación en la fecha en que se efectúe la convocatoria, siempre que estén en condiciones de:

- a) Ceder, habilitar y mantener los locales donde se ubicarán los ordenadores para su utilización por los habitantes de las poblaciones rurales.
- b) Garantizar el suministro de electricidad.
- c) Garantizar el buen uso del equipamiento y que al menos al menos uno de los equipos instalados se dedica preferentemente a servicios de administración electrónica.
- d) Identificar una persona en el municipio responsable de habilitar acceso al centro, y servir de referencia a los usuarios del centro en el horario de apertura del mismo.

La preselección se realizará en todo caso atendiendo a criterios objetivos, tales como:

- a) Población del municipio
- b) Carácter rural
- c) Situación geográfica desfavorecida
- d) Peso del sector primario.

En cualquier caso, la convocatoria pública podrá incluir otros criterios siempre que tengan carácter objetivo y que se adecuen a la finalidad del programa.

El resultado de la preselección efectuada en base a dicha convocatoria se incorporará como addenda al acuerdo de adhesión al presente Acuerdo que presenten las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales correspondientes, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Corresponderá la selección definitiva de los Ayuntamientos beneficiarios durante el primer ejercicio de vigencia del Acuerdo a la Comisión de Seguimiento en los términos recogidos en la cláusula decimoprimera del presente Acuerdo, que la realizará en su primera reunión.

Para proceder a esta selección, la Comisión de Seguimiento verificará, en base a la documentación aportada, la objetividad del proceso de preselección y la adecuación de los criterios utilizados a los objetivos y fines del programa, así como los compromisos contraídos por los Ayuntamientos preseleccionados. A estos efectos, podrá requerir la documentación complementaria o aclaratoria que estime pertinente.

Cuando, a la vista del número de Ayuntamientos seleccionados, resulte necesario la Comisión de Seguimiento podrá igualmente determinar el orden de prioridad en que debe ejecutarse el programa en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales que se hubieran adherido al presente Acuerdo, para lo que valorará en particular los compromisos asumidos en relación con las actuaciones detalladas en la cláusula novena. A estos efectos podrá asimismo requerir la documentación complementaria o aclaratoria que resulte pertinente.

ANEXO III

Calendario de actuaciones

Las Addendas de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares o, en su caso, Comunidades Autónomas uniprovinciales al presente Acuerdo deberán firmarse y presentarse antes del 30 de abril de 2003 para la convocatoria del año 2003. La Comisión de Seguimiento determinará el calendario de actuaciones para los ejercicios sucesivos.

En todo caso, la reunión de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para determinar los Ayuntamientos beneficiarios del programa durante el ejercicio 2003 se reunirá en la primera quincena de mayo de dicho año.